MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

15125 RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se conceden $becas~``Turismo~de~Espa\~na"~2004~para~espa\~noles~para~tesis$ doctorales en curso de realización.

Las Órdenes de 21 de marzo y 10 de julio de 1997 (BOE de 1 de mayo y de 16 de julio), del Ministerio de Economía y Hacienda, establecieron las bases del programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

Por Resolución de 25 de Mayo de 2004 (BOE de 4 de junio), de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio se convocaron las becas enun-

De acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por el Jurado designado por Resolución de 25 de Junio de 2004 (BOE de 9 de julio), de la Secretaría de Estado Turismo y de Comercio,

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en las Órdenes y Resoluciones mencionadas, ha resuelto adjudicar estas becas a los beneficiarios que figuran en anexo, con las cuantías que también

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria anteriormente men-

Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución, podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en los art. 107,108 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (BOE de 27), modificada por la Ley $4/1999,\,\mathrm{de}\ 13$ de enero (BOE de 14) y por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15).

Madrid, 19 de julio de 2004.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, BOE del 28), el Secretario general de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

ANEXO

Adjudicatario	DNI	Dotación económica - €
Barral Martínez, Margarita	 76.367.880-Z	25.000
Collantes Núñez, Jorge Juan	21.450.373-K	25.000
Majó FernÁndez, Joaquim	35.086.691-F	25.000
Miralles Plantalamor, Joan	43.102.622-R	25.000
Pérez Alvarado, Sonia	26.017.007-M	25.000
Rodríguez Socorro, María del Pino	78.469.855-L	25.000
San Martín Gutiérrez, Héctor	20.216.280-Q	25.000
Valle Valle, Elisabeth	43.102.207-T	25.000

15126

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el $tipo\ de\ aparato\ radiactivo\ del\ generador\ de\ rayos\ X,\ marca$ AVS RAYTECH, modelo Type 48.

Visto el expediente incoado, con fecha 17 de octubre de 2003, a instancia de D. Antonio Montero, en representación de Varpe Control de Peso, S. A., con domicilio social en C/ Osona, 21, Sant Quirze del Vallés (Barcelona) por el que solicita la aprobación de tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, marca AVS RAYTECH, modelo Type 48;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo.

De conformidad con el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (B.O.E. del 31 de diciembre 1999) y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (B.O.E. del 26 de julio de 2001).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar por la presente Resolución la aprobación de tipo de referencia, siempre y cuando quede sometida al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

- 1.a El aparato radiactivo cuyo tipo se aprueba es el generador de rayos X de la marca AVS RAYTECH, modelo Type 48, de 75 kV y 5 mA de tensión e intensidad de corriente máximas, respectivamente.
- 2.ª El uso al que se destina el aparato radiactivo es la inspección de envases mediante rayos X.
- 3.ª Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el n.º de aprobación de tipo, la palabra «RADIACTIVO» y el

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «EXENTO» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiquetas indicadas anteriormente se situarán en el exterior del aparato (o en una zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible).

- 4.ª Cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:
 - I. Un certificado en el que se haga constar:
 - a) N.º de serie y fecha de fabricación.
- b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el n.º de aprobación, fecha de la resolución y de la del Boletín Oficial del Estado en que ha sido publicada.
- c) Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 m de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 (Sv/h.
 - d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.
 - e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.
- f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:
- i) No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el aparato.
- ii) El aparato debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación para su conocimiento y seguimiento.
- iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.
- II. Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.
- III. Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, incluyendo, al menos una revisión anual y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1 (Sv/h.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.